



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00045-00**
DEMANDANTE: **EFRAIN MOISÉS MENDOZA (C.C. 5.165.210)**
DEMANDADOS: **NAIMER MENDOZA (C.C. 84.039.140)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00046-00**
DEMANDANTE: **ARGENIS RAFAEL CATAÑO MENDOZA (C.C. 5.174.607)**
DEMANDADO: **JUAN CARLOS MORENO (C.C. 12.645.311)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) De Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00047-00**
DEMANDANTE: **JUAN FERNÁNDO SIERRA (C.C. 84.105.083)**
DEMANDADO: **NESTOR MIGUEL CHAMUSQUERA (C.C. 5.166.679)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00051-00**
DEMANDANTE: **JADITH SAMIR USTATE ASECIO (C.C. 1.120.743.635)**
DEMANDADO: **MARÍA VIRGINIA MEJÍA FUENTES (C.C. 27.003.036)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa 269 procesos que se venía tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00052-00**
DEMANDANTE: **ROSA ÁNGEL AMAYA DAZA (C.C. 56.074.359)**
DEMANDADO: **MIGUEL DARIO ACOSTA BENJUMEA (C.C. 1.122.411.059)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00059-00**
DEMANDANTE: **GENNER DE JESÚS ROJAS HERNÁNDEZ (C.C. 19.085.727)**
DEMANDADO: **JUAN CARLOS LIZARAZO RODRÍGUEZ (C.C. 1.102.720.479)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00066-00**
DEMANDANTE: **ANA MARCELA ARAUJO NEGRETE (C.C. 1.122.402.043)**
DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO CARRILLO (C.C. 5.164.716)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00073-00**
DEMANDANTE: **ORLANDO JOSÉ MENDOZA MAESTRE (C.C. 84.038.301)**
DEMANDADO: **EDGARDO ENRIQUE OTERO MENDOZA (C.C. 84.036.738)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00094-00**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT 800037800-8)**
DEMANDADO: **CLAUDIA MARGARITA BENJUMEA REGALAO**
(C.C. 36.302.374)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2023-00149-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT 860.002.964-4)**
DEMANDADO: **EDGAR ENRIQUE LÓPEZ FUENTES (C.C. 77.015.401)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Revisado el expediente, y en atención a la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora **Edna Rocío Murgas Cañas**, en virtud que las empresas de mensajería certificaron la no entrega de la notificación tanto al correo electrónico, como a las direcciones físicas registradas en la demanda, por ser procedente, se accederá a lo requerido. Por lo anterior, se ordenará emplazar al demandado **EDGAR ENRIQUE LÓPEZ FUENTES**, como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: EMPLAZAR al demandado **EDGAR ENRIQUE LÓPEZ FUENTES**, en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por Secretaría, **INCLÚYASE** al demandado en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2023-00246-00**
DEMANDANTE: **KAREN PAOLA DÍAZ DAZA endosataria de MARTHA INÉS URIBE POSADA (C.C. 27.004.705)**
DEMANDADOS: **GUILLERMO LEÓN TRIANA (C.C. 17.974.440)**
FRANCISCO EMIRO VASQUEZ NARVAEZ (C.C. 72.184.217)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GAMEZ

Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL - San Juan del Cesar – La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que a través de comunicación telefónica con la secuestre designada, comunicó su imposibilidad de trasladarse al municipio de realización de la diligencia y solicitó se le informe con una semana de antelación. Sírvasse proveer.



ERICA LORENA GONZÁLEZ PORTELA

Secretaria

San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO**
RADICADO: **44-650-40-89-003-2023-00044-00**
DEMANDANTE: **NIBETH CÓRDOBA CÓRDOBA (C.C. 56.076.344)**
DEMANDADO: **BETTY JOSEFINA DAZA OÑATE (C.C. 32.649.005)**

Vista la nota secretarial que antecede, y, ante la imposibilidad de la secuestre **CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO**, de dirigirse a este municipio, se reprogramará la diligencia de secuestro para el día 8 del mes de marzo de 2024.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRÁMESE la diligencia de secuestro para el día 8 del mes de marzo de 2024 a las 8:30 a.m.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE, por Secretaría, para que manifieste su aceptación el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ

JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL - San Juan del Cesar – La Guajira, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante aportó notificación personal al demandado, y solicitó requerimiento al Pagador de la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira. Sírvase proveer.

ERICA LORENA GONZALEZ PORTELA

Secretaria

San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2023-00082-00**
DEMANDANTE: **EDGARDO ENRIQUE ORTEGA FUENTES (C.C. 84.103.984)**
DEMANDADO: **RODOLFO ENRIQUE ROIS BOLAÑOS (C.C. 1.766.406)**

En atención al memorial que antecede, y en vista que el apoderado del extremo activo allegó las evidencias que indican que el día 17 de agosto de 2023 envió los documentos correspondientes a la notificación personal, este Despacho le imprimirá el estudio pertinente.

De las documentales anexadas, se observa que, a través de la empresa de notificaciones judiciales *Interrapidísimo*, se envió al señor Rodolfo Enrique Rois Bolaños el formato de notificación personal con las exigencias del numeral 3 del artículo 291 del C. G. del P., a la dirección física aportada en el expediente, con novedad de *entregado* a Rodolfo Rois, expedido por la aludida empresa, sin embargo, no compareció dentro del término indicado para surtir su notificación.

Por lo anterior, se tendrá por notificado de manera personal al demandado y, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 292 del mismo compendio, se ordenará al ejecutante realizar la **notificación por aviso** allegando constancia de envío y entrega expedida por empresa de correo certificado.

Por otro lado, sobre la solicitud de requerimiento al Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, en lo atinente a que informe los motivos por los cuales no ha dado trámite a las cautelas comunicadas, por encontrarse conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P., el Despacho accederá a ello.



Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtida la notificación personal realizada a la parte demandada señor **RODOLFO ENRIQUE ROIS BOLAÑOS**, por las razones expresadas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al Pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA**, a efecto que dé cabal cumplimiento a lo ordenado mediante auto adiado 10 de marzo de 2023, comunicado mediante Oficio No. JPPM/SJ-0514 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: EXPEDIR los oficios respectivos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00016-00**
DEMANDANTE: **LUZMILA MARÍA FONSECA OSPINO (C.C. 56.097.412)**
DEMANDADO: **CARLOS ALEXANDER ACOSTA CUADRADO**
(C.C. 17.974.208)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-001-2020-00021-00**
DEMANDANTE: **CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ MOSCOTE**
(C.C. 84.037.349)
DEMANDADO: **ALGEMIRO FRAGOZO (C.C. 84.038.044)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 269 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00127-00**
DEMANDANTE: **CESAR AUGUSTO BOLAÑO VEGA (C.C. 1.122.402.776)**
DEMANDADO: **JUANA BENJUMEA ÁLVAREZ (C.C. 27.004.694)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00255-00**
DEMANDANTE: **ALCIDES JOSÉ BENJUMEA GÁMEZ (C.C. 84.038.448)**
DEMANDADO: **WILSON JOSÉ FUENTES MAESTRE (C.C. 5.162.286)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00294-00**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT 800037800-8)**
DEMANDADO: **TAMAR ELIANA SOLANO RAMOS (C.C.
1.122.401.809)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00316-00**
DEMANDANTE: **JOHAN JONATHAN KANMERER ALVEAR (C.C. 15.174.931)**
DEMANDADO: **JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ (C.C. 12.717.799)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar**,

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00318-00**
DEMANDANTE: **SINDY PAOLA ARREDONDO MENDOZA**
(C.C. 1.122.401.541)
DEMANDADO: **MARELCY DOLORES DAZA FUENTES (C.C. 56.074.252)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00335-00**
DEMANDANTE: **CREDITITULOS S.A.S. (NIT 890116937-4)**
DEMANDADO: **LOREN DAYANA OÑATE GUERRA (C.C. 1.122.406.722)**
MARÍA SILENA PLATA GUERRA (C.C. 50.074.336)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00338-00**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTÍAS
SOLIDARIAS “CONGARANTIAS” (NIT 830.146.627-6)**
DEMANDADO: **JOSÉ ALBERTO BRITTO PEÑARANDA (C.C. 5.163.867)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00347-00**
DEMANDANTE: **MIGUEL DAVID CUELLO MENDOZA (C.C. 1.122.396.751)**
DEMANDADO: **SILVIA ESTUPIÑAN GODOY**
(C.C. 1.098.718.404)
VIVIANA SOLANLLY TORRES DURANGO
(C.C. 1.039.685.134)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00348-00**
DEMANDANTE: **JOSÉ JAVIER FUENTES DAZA (C.C. 1.192.814.806)**
DEMANDADO: **FABIANIS JAVIER VILLERO GÁMEZ (C.C. 1.122.396.360)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00383-00**
DEMANDANTE: **JOSÉ AMADOR MANJARRÉZ VEGA (C.C. 5.163.249)**
DEMANDADO: **RICARDO SOLANO BRITO (C.C. 17.953.420)**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJGUA23-48 de fecha 25 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, donde se estipuló distribuir de manera equitativa a este juzgado, 274 procesos que se venían tramitando en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo con el distrito judicial, circuito o municipio, el Despacho dispone avocar conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.

En consecuencia, procede el Despacho al estudio de la presente demanda ejecutiva promovida por **JOSÉ AMADOR MANJARRÉZ VEGA**, a través de apoderado doctor Henry Rafael Plata Plata, contra **RICARDO SOLANO BRITO**, no obstante, se advierte que no es viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado, como quiera que no se cumplieron los requisitos formales:

- 1- Se omitió indicar el lugar y la dirección física de las partes y del apoderado, tal como lo consagra el numeral 10 del artículo 82 del C. G. de P.
- 2- No se indicó la forma cómo se obtuvieron las direcciones electrónicas del señor Solano Brito, ni se allegaron las evidencias correspondientes, como lo determina el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se ordenará abstenerse de librar mandamiento de pago y, de acuerdo con el artículo 90 del C. G. del P., se concederá el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la referencia.



SEGUNDO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en la presente demanda por las razones anotadas.

TERCERO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días para ser subsanada, so pena de ser rechazada.

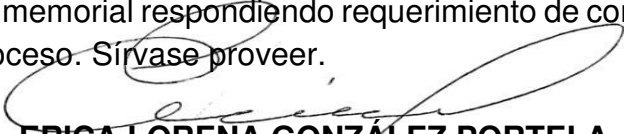
CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **HENRY PLATA PLATA**, identificado con número de cédula 84.036.021 y Tarjeta Profesional 45.525 del C. S. de la J., para que actúe dentro del proceso como apoderado de la parte demandante, con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL - San Juan del Cesar – La Guajira, marzo primero (1) del dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial respondiendo requerimiento de corrección del juzgado que conocía del proceso. Sírvase proveer.


ERICA LORENA GONZÁLEZ PORTELA
Secretaria

San Juan del Cesar - La Guajira, Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**
RADICADO: **44-650-40-89-002-2023-00327-00**
DEMANDANTE: **COBRANDO S.A.S. (NIT 830056578-7)**
DEMANDADO: **DAIVER EMIRO FRAGOZO CÓRDOBA**
(C.C. 1.122.405.429)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la demandada, en el que corrige la identificación del demandado en el cuaderno de medidas cautelares, se observa que, pese a la solicitud deprecada por el despacho antecesor, los oficios de embargo fueron enviados a las entidades financieras solicitadas de manera correcta, a nombre del señor **DAIVER EMIRO FRAGOZO CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.122.405.429, de manera que, no hay razón para que se remitan nuevamente.

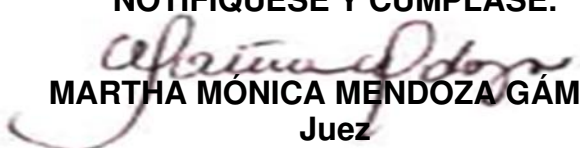
Respecto de la cautela de embargo y secuestro del establecimiento de comercio distinguido con matrícula mercantil 144327 registrado en la Cámara de Comercio de La Guajira, se requerirá al solicitante para que aporte la razón social del mismo y la dirección en la que se encuentra ubicado, esto en aras de obtener la plena identificación del bien.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar,**

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado del extremo activo para que aporte la razón social y dirección del establecimiento de comercio distinguido con matrícula mercantil 144327 de la Cámara de Comercio de La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
Juez